



REG. CAACH N° 687, 25.11.2010
Aranceles – Otros. 115-4

Son 2 páginas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° 308

MAT.: Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia. Decisión N° 9 de la Comisión de Libre Comercio.

REF.: Decreto Supremo N° 233 de 24.08.2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Decreto Supremo N° 233 de 24.08.2010. (Diario Oficial de 13.11.2010)

VALPARAISO, 23 de noviembre de 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante Decreto Supremo N° 233, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de 13 de noviembre de 2010, se promulga la Decisión N° 9 de la Comisión de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia.

La Decisión en comento, entró en vigor el 6 de julio de 2010 y, modifica y adecua las reglas específicas de origen de la sección B del Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas).

Esta modificación ha reemplazado la información existente en relación al Anexo 4 – Reglas de Origen Específicas, en el link correspondiente al Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, disponible en la siguiente dirección:

http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070711/pags/20070711110743.html

Saluda atentamente a usted,

**GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

MMB/mmb.

1142

**PROMULGA LA DECISIÓN N° 9 DE LA COMI-
SIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA
EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Núm. 233.- Santiago, 24 de agosto 2010.- Vistos:
Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de
la Constitución Política de la República y la ley
18.158.

Considerando:

Que la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo
de Libre Comercio entre la República de Chile y la
República de Colombia adoptó, en Santiago, el 7 de
mayo de 2010, la Decisión N° 9 que modifica y adecua
las reglas específicas de origen de la Sección B del
Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), Anexo que
se reemplaza, del Acuerdo de Libre Comercio suscrito
por ambos países el 27 de noviembre de 2006, publi-
cado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

Que la referida Decisión se adoptó en virtud de
lo dispuesto en el Artículo 15.1 párrafo (3) subpárrafo

(b) literal (ii) del referido Acuerdo de Libre Comercio
entre la República de Chile y la República de
Colombia.

Que, de conformidad a lo establecido en el últi-
mo párrafo de la Decisión N° 9, ésta entró en vigor el
6 de julio de 2010.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 9 de
la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre
Comercio entre la República de Chile y la República
de Colombia, que modifica y Adecua las Reglas
Específicas de Origen de la Sección B del Anexo 4.1
(Reglas de Origen Específicas), Anexo que se reem-
plaza, del aludido Acuerdo, adoptada en Santiago el 7
de mayo de 2010; cúmplase y publíquese en la forma
establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de
la República de Chile.- Alfredo Moreno Charme,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.-
Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General
Administrativo (S).